

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTADO PALESTINO DE EDUCACIÓN SUPERIOR AFECTADO POR EL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA.

El conflicto bélico entre Israel y Palestina está generando una situación de emergencia humanitaria.

La Universitat Politècnica de València, consciente de su responsabilidad social como institución académica y de acuerdo con el posicionamiento de CRUE, confirma su compromiso con la paz, la justicia, los derechos humanos y los valores democráticos, contrarios a cualquier guerra o acto terrorista.

Con el objetivo de contribuir a que las personas afectadas por la guerra puedan ejercitar su derecho de acceso a la educación superior, mediante la presente resolución del Rector, la Universitat Politècnica de València convoca **10 ayudas** por valor de **5.000€** cada una, con un importe total de **50.000€**, **para el estudiantado palestino de educación superior afectado por el conflicto entre Israel y Palestina,**

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pretende atender las demandas del estudiantado palestino de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) afectado por el conflicto bélico entre Israel y Palestina que haya estado matriculado durante el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el estudiantado matriculado en la Universitat Politècnica de València que cumpla las siguientes condiciones:

- 1) Nacionales palestinos desplazados desde el 7 de octubre de 2023 en adelante como consecuencia del conflicto bélico.

3. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar matriculado en estudios oficiales de grado, máster o doctorado de la UPV, en cualquier modalidad de matrícula, en el curso académico 2023-2024 o en el curso académico 2024-2025. El estudiantado matriculado en el curso 2023-2024 deberá estar también matriculado en el curso académico 2024-2025.

2) Mantener la correspondiente matrícula activa durante la totalidad del curso o cursos académicos, o periodo completo previsto en el correspondiente acuerdo para una estancia de movilidad, en que haya estado matriculado.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de las ayudas ascenderá a 5.000 euros por persona beneficiaria, en concepto de gastos de matrícula, alojamiento y manutención del estudiantado, así como cualquier otra actuación que contribuya directamente a mejorar el acogimiento e integración de este colectivo.

Las ayudas se abonarán mediante un único pago de 5.000 euros realizado por transferencia bancaria a una cuenta bancaria española de la que sea titular la persona beneficiaria.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará a los fondos de la oficina gestora 005080000 (Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, clave funcional 422, clave económica 40000 del presupuesto de la UPV correspondiente al ejercicio 2024).

5. ORGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La comisión de selección será la Comisión de Acción Social, constituida en virtud del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las comisiones de carácter general de la UPV, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, constituida por:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocales:
 1. Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación curricular
 2. Un representante del Consejo Social
 3. Un/a director/a de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 4. Un/a profesor/a miembro del Consejo de Gobierno
 5. La jefa del Servicio de Alumnado
 6. Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Jefa de Sección del Servicio de Alumnado: con voz pero sin voto

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La comisión de selección, establecerá una priorización de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se priorizarán las solicitudes del estudiantado matriculado en los dos cursos 2023-2024 y 2024-2025 respecto de los matriculados únicamente en el curso 2024-2025.
2. En segundo lugar, tendrá prioridad el estudiantado matriculado en estudios de grado frente al estudiantado matriculado en estudios de máster universitario
3. En tercer lugar, tendrá prioridad el estudiantado matriculado en estudios de máster universitario frente al de doctorado.
4. En caso de que -tras la aplicación de los criterios de adjudicación- el número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases sea superior al número de ayudas a conceder (10), se ordenarán las solicitudes en orden decreciente de mayor a menor número de créditos matriculados en el curso 2024-2025 y se adjudicarán las ayudas en base a esta ordenación.
5. En caso de estudiantado de doctorado matriculado exclusivamente de tutela académica, las solicitudes se ordenarán según la fecha de matrícula en la UPV, con mejor prioridad para las más antiguas frente a las más recientes.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas presentarán su solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la UPV:

[Sede Electrónica UPV](#)

Apartado: Presentación de solicitud genérica

Destino: Servicio de Alumnado

Asunto: Ayudas para el estudiantado conflicto Palestina

Esta solicitud genérica se acompañará del documento que figura como Anexo I en esta convocatoria.

Adicionalmente, el estudiantado solicitante de esta ayuda deberá acreditar y/o justificar documentalmente que se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación contemplado en la base número dos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, o la documentación presentada no acredite suficientemente la situación indicada por el solicitante, el órgano competente requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días hábiles, la subsane o aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado) el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado) el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

La comisión de selección valorará las candidaturas presentadas y levantará acta, de la cual se dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que será publicada en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, las personas interesadas tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado). Adicionalmente, se comunicará al alumnado beneficiario en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

9. CARÁCTER DE LA AYUDA

Esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, internacional, o de la Unión Europea.

10. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de estas ayudas queda obligado a:

1. Aceptar las bases de la presente convocatoria
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

4. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones
5. Mantener la matrícula activa durante todo el curso 2024-2025.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11. FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes serán tratados por la UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALENCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas solicitantes podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán escribir al Delegado de Protección de Datos de esta universidad en la dirección de correo electrónico dpd@upv.es. En el correo deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúen mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



En Valencia, a la fecha de la firma

EL RECTOR

José E. Capilla Romá

